



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 011 -CEU-UNMSM-2020

Lima, 15 de octubre de 2020

VISTA:

La tacha presentada por el docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, José Ignacio Andrades Sosa con DNI N° 25450694, contra la candidatura de Augusto Hidalgo Sánchez, docente candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220;

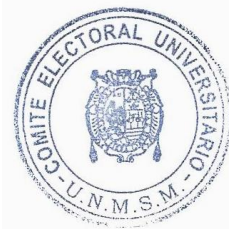
Que, en uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha convocado a elecciones para elegir a los Decanos de cada Facultad, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige el referido proceso electoral y que ha sido publicado en la página web del CEUNMSM;

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral se ha recibido, la solicitud de Tacha de inscripción de la candidatura del docente Augusto Hidalgo Sánchez al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, amparando su pedido en lo establecido en el artículo 17° inciso f) del Reglamento General de Elecciones de la UNMSM, aprobado por RR N° RR 016115-R-20;

Que, fundamenta su tacha sosteniendo que el candidato Augusto Hidalgo Sánchez, no cumple con el requisito establecido en el artículo 69° numeral 69.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 71° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Marcos y vulnera el artículo 27° numeral 1.1 literal a. del Reglamento General de Elecciones al presentar una Declaración Jurada al respecto que no obedece a la verdad; por no tener tres años en la categoría de principal, al haber sido promovido como Profesor Principal el 05.12.2018 por lo que su candidatura debe ser tachada;

Que, con respecto al candidato Augusto Hidalgo Sánchez, el Artículo 6° del decreto Legislativo N° 276- Ley de bases de la carrera administrativa establece que para los efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de remuneraciones, la administración pública constituye una sola institución...”, es decir que la acumulación de tiempo de servicios es un derecho irrenunciable del servidor público debido a que el estado es uno solo, asimismo el personero del aspirante a candidato, adjunta al descargo, el certificado de carrera laboral expedido por el área de escalafón de la Universidad Nacional de Trujillo, donde consta que el docente en mención ejerció la docencia en la categoría de docente ordinario principal dese del año 1992 hasta el 2003, por lo cual, si estaría cumpliendo con el requisito de tener tres años en la categoría principal;

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente el colegiado;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 011 -CEU-UNMSM-2020

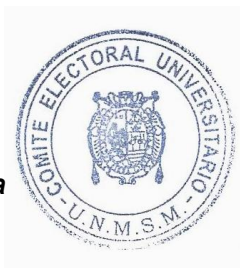
Lima, 15 de octubre de 2020

SE RESUELVE:

1°: DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada por el por el docente José Ignacio Andrades Sosa, contra la candidatura del docente Augusto Hidalgo Sánchez al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas por los considerandos mencionados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mg. Víctor Hilario Tarazona Miranda
Presidente del Comité Electoral
UNMSM



Dra. Doris Elida Fuster Guillén
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM